



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 1 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA CELEBRADA EL DÍA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2024. N° 9/2024

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA el día 25 de noviembre de 2024	
Hora de inicio: 20:00 horas	
Lugar: Salón de Plenos	
Tipo de Sesión: Ordinaria	Convocatoria: Primera

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

DON JUAN CAÑAL CANTELI. Sr. Alcalde- Presidente.

CONCEJALES:

DOÑA EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE)

DON JAIRO PALACIOS VIGIL (PSOE)

DOÑA MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE)

DON JORGE LUIS PUENTE SANTOS (PSOE)

DON JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PELAEZ (PSOE)

DON CARLOS LAFUENTE GARCIA (PSOE)

DON PABLO ONIS ORDIALES (PP)

DOÑA LORENA MARÍA DIAZ CUETO (PP)

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP)

DON FERNANDO ORDÓÑEZ DE LA PARTE (PP)

DON EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO)

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (PARTIDO ASTURIANISTES- FORO COALICIÓN ASTURIANISTES FORO)

SECRETARIA GENERAL

DOÑA PALOMA RUBIERA VARELA

INTERVENTORA

Dª. MARÍA MARTÍNEZ DIEZ

ORDEN DEL DÍA

A.- PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. N.º 7/2024

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024. N.º 8/2024

B.- ACTIVIDAD DE CONTROL

3. MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4248 DE 18/11/2024)

4. MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4249 DE 18/11/2024)

5. MOCIÓN PARTIDO SOCIALISTA. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4309 DE 20/11/2024)

6. MOCIONES DE URGENCIA.

MOCIÓN PP (REGISTRO DE ENTRADA N° 3485 DE 27/09/2024)

C.- PARTE RESOLUTIVA

7. SEC/2024/149 - RECUPERACION Y MEJORA GEOMETRICA DE LA LINEA DE DESLINDE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NAVA-BIMENES APROBACION ACTA ADICIONAL DE LINEA DE TERMINOS MUNICIPALES

8. SEC/2024/232 - PLAN ANUAL NORMATIVO AÑO 2025.

9. SEC/2024/236.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE POZUCORDERU A PRIANDI POR GRATILA, CAMPANAL, TRAVESEU Y LA PUENTE EN NAVA

10. SBV/2024/40 - CONVENIO QUE DESARROLLA EL PLAN DE ORDENACION DE ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2024/2025.

ADENDA ANUAL - CONSEJERIA DE EDUCACION

11. SBV/2024/44.- CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES LABORALES DE LOS TÉCNICOS DE EMPLEO.

12. RHH/2024/114 - MODIFICACION DE CATALOGO DE PUESTOS NO PERMANENTE. JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 2 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

	<p>13. RHH/2024/131 - SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. PEDRO VICENTE PANGUA (ESCUELA DE MUSICA)</p> <p>14. MRU/2024/11 - OCUPACION MUP N.º 155 DEL CATALOGO DENOMINADO PEÑAMAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO</p> <p>15. MRU/2024/13 - APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE APORTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA EN LA PISTA GENERAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 154 FELGUERON. (NAVA)</p> <p>16. INV/2023/13 - APROBACIÓN DESLINDE DE LA FINCA MUNICIPAL "LA VEGA/ FORCADA" VIOMBES, NAVA (POLIGONO 12 PARCELA 6. FINCA REGISTRAL 24271)</p> <p>17. INV/2024/16 - INV/2024/16 - DESESTIMACION DE LA RECLAMACION DE RECTIFICACION DEL INVENTARIO, EN LO REFERIDO AL CAMIN D'EL PORQUERU (TRAMO 049063A), SITO EN TERMINOS DE TRAVESEU, PARROQUIA DE PRIANDI, DEL DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RUSTICAS DE LA PARROQUIA DE PRIANDI (5ª FASE)</p> <p>18. INT/2024/52 - PRESUPUESTO 2025</p> <p>19. SEC/2022/139 - DACION CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2022</p> <p>20. SEC/2023/303 - DACION CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000205 /2023</p> <p>21. INFORMES DE ALCALDIA</p> <p>22. DECRETOS DESDE N° 1065 (24/09/2024) AL DECRETO N° 1304 (19/11/2024)</p> <p>23. RUEGOS Y PREGUNTAS</p> <p>D.- ACTIVIDAD DE CONTROL</p> <p>10. INFORMES DE ALCALDIA</p> <p>11. DECRETOS DESDE EL N° 872 DE FECHA 24/07/2024 AL DECRETO N° 1064 DE FECHA 23/09/2024.</p> <p>E.- RUEGOS Y PREGUNTAS</p>
--	--

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '20241125 NAVA.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador: **3cc9f03f9c1ed0c843cf7476cc3aa552e0f125cd58ee3103d5fcac84547070cb** y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/aytonava/visor.aspx?id=7>

En Nava, siendo las 20:00 horas del día 25/11/2024, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el PLENO del Ayuntamiento. Abierta la Sesión por la Presidencia, una vez comprobada, la existencia del quórum, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 3 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

1 .- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. N.º 7/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=62>

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA
ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y DOS EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2024, n.º 7/2024.

2 .- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 24 DE OCTUBRE DE 2024. N.º 8/2024

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=83>

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA
ABSTENCIONES: NINGUNA

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y DOS EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2024, n.º 8/2024.

De conformidad con lo establecido en los art. 91.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se procede a votar la alteración del orden de los asuntos relacionados en el Orden del día, al no concurrir los supuestos para que lo haga el Sr. Alcalde unilateralmente, en **MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4248 DE 18/11/2024).**

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, siendo aprobada por Unanimidad la alteración del orden propuesto en el asunto relacionado.

3 .- MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4248 DE 18/11/2024)

...



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 4 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=284>

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA.

en orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 7 votos EN CONTRA, Y NINGUNA ABSTENCIÓN), se RECHAZA LA MOCION:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico ha otorgado recientemente un permiso de investigación minera a la empresa Astumet Recursos S.L. sobre un total de 217 cuadrículas mineras que abarcan aproximadamente 60 millones de metros cuadrados de los concejos de Bimenes, Laviana, Nava y Piloña. El objetivo de dicho permiso es determinar la existencia de minerales como cobalto, cobre, níquel, oro y plata en dicho ámbito territorial.

Este permiso de investigación minera podría dar lugar, en caso de que los estudios preliminares concluyan la existencia de reservas explotables de estos minerales, a la puesta en marcha de una o varias explotaciones mineras. La ejecución de estas explotaciones conllevaría un riesgo de generar un enorme impacto ambiental en la zona, además de causar graves perjuicios a la población de los concejos afectados. Esta situación ha generado un importante malestar social entre las vecinas y vecinos de la zona, quienes se han mostrado preocupados por las posibles consecuencias de este proyecto de investigación.

Por otra parte, la Estrategia para la Gestión Sostenible de Materias Primas del Principado de Asturias apuesta por un modelo de gestión sostenible de los recursos minerales, promoviendo la economía circular. Esta estrategia prioriza proyectos que favorezcan la reutilización de materiales como chatarras metálicas (hierro, plomo, aluminio, cobre), cenizas volantes, escorias siderúrgicas, residuos de construcción y demolición, y otros materiales provenientes del reciclaje, con el fin de evitar los impactos ambientales derivados de nuevas actividades mineras.

En este sentido, la autorización del permiso de investigación minera en cuestión contraviene de manera significativa los principios de sostenibilidad establecidos en dicha estrategia, especialmente en sus aspectos sociales y ambientales. Además, pone en riesgo innecesariamente el bienestar de la población que reside en la zona afectada por la investigación minera.

Asimismo, se ha generado una alarma social, dado que las vecinas y vecinos de los concejos implicados no fueron consultados en ningún momento sobre el contenido, alcance y consecuencias de dicho permiso de investigación minera. Por ello, resulta conveniente aclarar y despejar cualquier duda al respecto, procediendo a la revocación de dicho permiso y dejando claro que no se autorizará ninguna nueva explotación minera, y mucho menos aquellas que conlleven impactos ambientales inaceptables como las derivadas de explotaciones a cielo abierto, de las que Asturias cuenta con numerosos y lamentables ejemplos.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Municipales del Partido Popular y Asturianistes por Nava proponen al Pleno del Ayuntamiento de Nava la adopción del siguiente **ACUERDO**:

El Pleno del Ayuntamiento de Nava insta al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a revocar el permiso de investigación minera concedido a la empresa Astumet Recursos S.L. sobre las 217 cuadrículas mineras que abarcan unos 60 millones de metros cuadrados en los concejos de Bimenes, Laviana, Nava y Piloña.“



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 5 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

De conformidad con lo establecido en los art. 91.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se procede a votar la alteración del orden de los asuntos relacionados en el Orden del día, al no concurrir los supuestos para que lo haga el Sr. Alcalde unilateralmente, en **MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4249 DE 18/11/2024).**

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, siendo aprobada por Unanimidad la alteración del orden propuesto en el asunto relacionado.

4 .- MOCIÓN CONJUNTA PARTIDO POPULAR Y ASTURIANISTES. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4249 DE 18/11/2024)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=2331>

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos). TOTAL SEIS VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA.

en orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (6 VOTOS A FAVOR, 7 votos EN CONTRA, Y NINGUNA ABSTENCIÓN), se RECHAZA LA MOCION:

“ASUNTO: Información y resolución sobre las talas en el monte "Peña del Águila, Felguerón y Cerrisco" y el acuerdo de 2002 sobre la inversión en obras y mejoras a realizar en el entorno con los recursos obtenidos por los aprovechamientos forestales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Talas en el monte "Peña del Águila, Felguerón y Cerrisco"

Durante el año 2024, se están llevando a cabo cuatro talas en los montes mencionados en la parroquia de Ceceda, cuyo importe total asciende a casi 700.000 € (IVA incluido), lo que, sumado a las talas realizadas en los años 2020 y 2021, supera los 800.000 € en total. La administración local ha recibido diversas quejas sobre el estado de las pistas forestales en algunos puntos de los montes, así como de una rotura de la manguera del agua en La Sierra, cuya reparación no ha sido atendida por ninguna de las partes responsables. Además, se ha informado de la turbiedad del agua de Ceceda que llegó a las viviendas durante más de una semana, entre otras muchas cuestiones.

Plan de reforestación y subvenciones

Se ha informado a los vecinos que el plan de reforestación aún no ha sido publicado 1 por la consejería correspondiente y que el Ayuntamiento está a la espera de una subvención que permita realizar una nueva reordenación de los montes del concejo, lo cual podría ser una oportunidad para mejorar la gestión y los recursos destinados a la parroquia de Ceceda.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 6 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

Condiciones que deben cumplir los maderistas

Se tiene constancia de una serie de condiciones de trabajo incluidas en los pliegos que deben cumplir los maderistas en su labor de explotación forestal que no se están cumpliendo satisfactoriamente, como, por ejemplo, la detención de los trabajos en "días de tiempo húmedo" para no erosionar en exceso el entorno de trabajo (pistas forestales, riegos...).

De igual forma, también se han planteado dudas sobre la tasación de la madera realizada por el técnico de la Consejería.

Acuerdo de 2002 sobre la venta de madera

En el año 2002, el pleno del Ayuntamiento de Nava aprobó un acuerdo por el cuál un porcentaje del dinero obtenido de la venta de la madera de los montes debía destinarse exclusivamente a la realización de obras y mejoras en los barrios afectados por las talas. Este acuerdo ha sido ignorado por el Equipo de Gobierno actual, que se ha negado ante los representantes vecinales a reconocer su vigencia y a cumplir con las disposiciones establecidas en dicho acuerdo, lo que ha generado malestar entre los vecinos. Como muestra está el rechazo de su aplicación en las talas de 2020 y 2021. La negativa del Equipo de Gobierno ha sido siempre verbal y nunca se ha formalizado por escrito ni se ha argumentado documentalmente.

Por todo lo anteriormente expuesto planteamos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.-Instamos al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Nava a que se pronuncie formalmente sobre la vigencia y validez del acuerdo de pleno de 2002, que establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje del dinero obtenido de la venta de la madera a obras y mejoras en los barrios afectados, tal y como se aprobó en su momento.
- 2.-En caso de estar vigente y conforme a Derecho, que el Equipo de Gobierno de oportuno cumplimiento a dicho acuerdo en las talas realizadas en 2020 y 2021 así como en las actuales.
- 3.-Solicitar la inmediata reparación de los daños en las infraestructuras locales en coordinación, colaboración y consenso con los representantes vecinales de la zona afectada.
- 4.-Instar a la Consejería correspondiente a que publique cuanto antes el Plan de Reforestación de los montes de Nava, para que se puedan coordinar las acciones de reforestación y reordenación del monte de manera adecuada, en beneficio del medio ambiente y de los intereses legítimos del concejo en su definición más amplia, es decir, incluyendo la participación y la aportación de los representantes vecinales del entorno afectado.
- 5.-Dar cuenta y mantener debidamente informados a los representantes vecinales de los avances sobre estos asuntos.

De conformidad con lo establecido en los art. 91.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se procede a votar la alteración del orden de los asuntos relacionados en el Orden del día, al no concurrir los supuestos para que lo haga el Sr. Alcalde unilateralmente, en **MOCIÓN PARTIDO SOCIALISTA. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4309 DE 20/11/2024).**

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, siendo aprobada por Unanimidad la alteración del orden propuesto en el asunto relacionado.

5.- MOCIÓN PARTIDO SOCIALISTA. (REGISTRO DE ENTRADA N.º 4309 DE 20/11/2024)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=4269>



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 7 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) TOTAL SIETE

VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos).

TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA.

en orden a lo anterior, y a la vista del resultado de la votación, por MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 votos EN CONTRA, Y NINGUNA ABSTENCIÓN), se APRUEBA LA MOCION:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sierra de Peñamayor, así como sus espacios naturales son únicos, lugar de disfrute de vecinos y vecinas del Concejo de Nava y fuente de aprovechamiento de nuestros ganaderos y recursos maderables desde tiempos inmemorables. En los últimos años, además se está consolidando como paraje atractivo para senderistas y deportistas por tener una orografía privilegiada para la práctica de portiva, sirva de ejemplo el Trail Villa de la Sidra y las llegadas a Les Praeres de La Vuelta España en los años 2018 y 2022.

Por todo ello y los motivos que a continuación se exponen, esta Corporación rechaza cualquier im plantación de una explotación minera en la zona de Peñamayor.

1. En ningún momento se ha ocultado por parte de este Ayuntamiento información a los ciudadanos, ya que en este expediente se ha cumplido con la fase de exposición pública de manera rigurosa en el año 2021.
2. Los Permisos de Investigación, en este caso el denominado “Astur A”, lo tramitó y otorgó la Dirección General de Energía y Minería.
3. En el Concejo de Nava, en Peñamayor, se solicitó en los últimos años un permiso de Investigación que data del año 1989 denominado “Varallonga A” el cual no ha generado ninguna de las apocalípticas predicciones que se plantean en la actualidad.
4. El otorgamiento de este permiso lo es únicamente a efectos administrativos, el desarrollo de nuevas actividades en el plan de labores de nuevas actividades queda supeditado a la obtención de las autorizaciones que la normativa Minera, Medioambiental y Cultural exigieran en ese momento, y ello sin excluir aquellas otras que fueran preceptivas con arreglo a la normativa sectorial correspondiente, en especial la normativa urbanística que rige en el Concejo de Nava.

Dicha normativa urbanística clasifica la zona de Peñamayor como suelo no urbanizable de especial protección ubicando masas forestales autóctonas, paisajes naturales, zonas con singularidades paisajísticas y riveras. Todo ello incompatible con una industria minera extractiva al considerar el Planeamiento urbanístico esta actuación como un uso prohibido.

Este punto es el que para Nava resulta más relevante y por el que podemos concluir que en estos entornos no se va a conceder ningún permiso de explotación minera.

Ahondando más en este asunto hemos de decir que el Ayuntamiento de Nava entiende que cualquier actuación previa a una solicitud para una explotación minera que tiene como claro objetivo determinar la existencia de mineral de cobalto, cobre, níquel, oro y plata en dicho ámbito territorial, no debe de ser autorizada si hubiese una solicitud de permiso para la realización de estas actuaciones por parte de la empresa ‘Asturmet Recursos, SLU’, basándonos en el informe técnico municipal que así lo expone.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Nava propone al Pleno que adopte la siguiente **MOCIÓN**:

PRIMERO.- Rechazar las medidas populistas que se están lanzando desde algunos sectores de la sociedad y que, desde nuestro punto de vista, intentan crear una alarma social pidiendo una revocación de este permiso de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 8 de 40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

investigación siendo concededores de que su petición implica la ruptura de uno de los principios básicos de un estado de derecho como es la seguridad jurídica que de be regir en cualquier acto de la Administración.

SEGUNDO.- Rechazar la revocación aprobada en la JGPA de este permiso de investigación, respetando esta decisión adoptada mayoritariamente mediante la presentación de una Proposición No de Ley y que este colectivo está esgrimiendo como una victoria, hemos de decir que una PNL es una iniciativa parlamentaria a través de la cual la Cámara expresa su posición ante una determinada cuestión y que en este caso insta al Gobierno del Principado a seguir una política determinada o a realizar alguna acción.

En ningún caso una PNL obliga a quien haya otorgado un permiso de investigación a revocarlo por lo que estamos convencidos que el Gobierno del Principado de Asturias, al igual que sucedería con el Ayuntamiento de Nava en la concesión de una licencia, no puede revocar ésta porque iría en contra de sus propios actos e incurriría en un posible delito de prevaricación administrativa, por lo que esta Corporación no va a solicitar la revocación de este permiso de investigación.

TERCERO.- Instar a todos los grupos municipales a posicionarse en contra de cualquier tipo de actuación, tanto de investigación como una futura explotación minera en suelo de especial protección en Peñamayor, así como velar por el cumplimiento estricto de las normas subsidiarias, comprometiéndose todas las fuerzas políticas a no modificar esta consideración del suelo a una calificación que haga compatible la explotación minera."

De conformidad con lo establecido en los art. 91.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se procede a votar la alteración del orden de los asuntos relacionados en el Orden del día, al no concurrir los supuestos para que lo haga el Sr. Alcalde unilateralmente, en **MOCIONES DE URGENCIA**.

El Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, siendo aprobada por Unanimitad la alteración del orden propuesto en el asunto relacionado.

6 .- MOCIONES DE URGENCIA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=5893>

7 .- SEC/2024/149 - RECUPERACION Y MEJORA GEOMETRICA DE LA LINEA DE DESLINDE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NAVA-BIMENES APROBACION ACTA ADICIONAL DE LINEA DE TERMINOS MUNICIPALES

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6006>

Visto que con fecha de 29 de mayo de 2024 y n.º de registro de entrada 1999 se presenta por el Ayuntamiento de Bimenes escrito en el que pone de manifiesto que por Acuerdo de Pleno se acordó el inicio del expediente de Recuperación y mejora Geométrica de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Bimenes y Nava con el fin de que sea examinada, previo a la citación y emplazamiento de las comisiones municipales designadas por los Ayuntamientos implicados en el procedimiento de los trabajos técnicos para el reconocimiento de la línea en de términos entre Bimenes y Nava

Visto que el objeto es el de proceder a la Recuperación y mejora Geométrica de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Bimenes y Nava y con la intención de iniciar los trabajos técnicos en seguimiento a las Directrices de las condiciones técnicas marcadas por el IGN, teniendo conocimiento por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) que casi un 90% de las líneas límite jurisdiccionales entre ayuntamientos, entre los que se encuentra la línea de términos entre Bimenes y Nava, tiene una gran incertidumbre geométrica, debido a la precisión de los métodos e instrumentos utilizados en su día para el levantamiento y posterior trazado sobre el Mapa Topográfico Nacional (MTN).

Considerando que esta incertidumbre, provoca inseguridad jurídica en el desarrollo de cualquier actividad pública



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 9 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

o privada que tenga lugar en el entorno de los límites entre los ayuntamientos, siendo necesario la representación de estas líneas límite jurisdiccionales con geometrías más precisas, para evitar cualquier posible eventualidad derivada de su falta de precisión.

Considerando que existe falta de rigor técnico de las actuales geometrías existentes hace que sea necesaria la obtención de una geometría más precisa atendiendo a lo especificado en el Acta de deslinde y documentación inicial e incorporando los nuevos procedimientos de medición topográfica que darían solución a la representación de la líneas límites entre municipios más correcta que debe ser refrendada en una Acta adicional como documento jurídico firmada por mutuo acuerdo por los Ayuntamientos a deslindar.

Visto que es necesario esta actuación ya que las actuales escalas 1:25000 del MTN y para escalas mayores de cartografía catastral, de planeamiento y ordenación del territorio, cartografías autonómicas no dan la seguridad jurídica en la línea entre municipios disponer de propias geometrías, no ser coincidentes y mostrar grandes diferencias entre sí, siendo necesaria un conocimiento preciso de la única línea entre municipios limítrofes, mediante una actualización y homogenización de las geometrías de las líneas entre términos para el buen funcionamiento de la administración pública, empresas y ciudadanos en las actividades desarrolladas en los límites de los municipios.

Visto el jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente de fecha 18 de julio de 2024, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar las citadas operaciones.

Visto que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Nava de fecha 29 de julio de 2024, acordó:

“PRIMERO.- Incoar expediente a los efectos de llevar a cabo las operaciones de recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límite jurisdiccionales entre el Ayuntamiento de Nava y Bimenes, iniciadas por este último (Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Designar, como miembros de la Comisión encargada de proceder a la recuperación y mejora Geométrica de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Nava y Bimenes al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y 3 concejales, los cuales, junto con el Secretario de la corporación, y como Perito el Ingeniero en Geomática y Topografía municipal, a los efectos de verificar esta operación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos afectados, a la Consejería de la Presidencia – Dirección General de Administración Local- Servicio de relaciones con las EELL y a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo- Servicio de Cartografía, para su conocimiento y la a los efectos oportunos.”

Visto que en fecha 25 de septiembre de 2024, en la Casa Consistorial de Bimenes, se reúnen la Comisiones de ambos Ayuntamientos, exponiéndose el trabajo técnico realizado, a los efectos de llevar a cabo las operaciones de recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de las líneas límite jurisdiccionales entre ambos municipios, extendiéndose Acta de la reunión sobre los trabajos de replanteo de la línea de deslinde.

Visto que en fecha 23 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Bimenes remite a este ayuntamiento, Acta Adicional de deslinde entre de la línea jurisdiccional entre los términos municipales de Nava y Bimenes, que recoge los trabajos de replanteo en las operaciones de recuperación, mejora geométrica y aseguramiento de la calidad de la línea de términos municipales. Este Acta es adicional al Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 29 de abril de 1919 queda subsistente en su totalidad, asignándose a cada unos de los mojones reconocidos sobre el terreno por las comisiones asistentes a este último acto las coordenadas UTM (ETRS89) que se relacionan en la misma.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales Grupo Asturianistas (2 votos) TOTAL DOS VOTOS EN CONTRA

ABSTENCIONES: NINGUNA.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 10 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y 2 EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Acta adicional de fecha 25 de septiembre de 2024, de recuperación y mejora Geométrica de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Nava y Bimenes, sobre el Acta levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico el día 29 de abril de 1919, para su refrendo jurídico.

SEGUNDO.- Dar traslado al Ayuntamiento de Bimenes.

8.- SEC/2024/232 - PLAN ANUAL NORMATIVO AÑO 2025.

ASUNTO: PLAN NORMATIVO MUNICIPAL, AÑO 2025.

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6086>

Visto que con fecha de 26 de septiembre de 2024 se incoa por la Alcaldía expediente tendente a la aprobación del Plan anual normativo del Ayuntamiento de Nava para el año 2025.

Visto que consta en el expediente que se presentan propuesta por el Equipo de Gobierno en el que se aprecia la necesidad de modificar y crear alguna de las Ordenanzas y Reglamentos municipales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 11 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

Para ello, es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público **sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía**. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

Actualmente el **marco jurídico estatal y europeo** conduce a las Administraciones Públicas a:

-Acometer **una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa** de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

-Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las **exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias (art. 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

-Valorar en sus actuaciones, el **impacto que pudieran provocar en el resto de administraciones públicas**, respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada administración tenga atribuidas y ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados. (art. 9 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

-Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las **medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa**, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

-Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el **uso de las tecnologías de la información**, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones **y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia**, con las debidas garantías.

-Clarificar las competencias municipales para **evitar duplicidades y racionalizar la estructura** organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

El Plan Normativo tiene como OBJETIVO, poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 12 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación al ciudadano, buscando, por tanto, su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprobarán según el procedimiento regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. procede:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 13 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por otro lado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

Visto el Informe jurídico propuesta de la Secretaria municipal.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Nava 2025 en los términos dispuestos en el presente **ANEXO**.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este con el fin de que este a disposición de los interesados.

ANEXO

PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA. AÑO 2025.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 14 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de "potestad reglamentaria". La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho las denomina Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento.

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Visto el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- d) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 15 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Equipo de Gobierno Municipal ha considerado una serie de ámbitos en los que se precisa intervenir a través de la elaboración o revisión de ordenanzas o reglamentos. Los cuales son:

- **CREACIÓN:**

- Reglamento regulador de uso y cesión de materiales y mobiliario municipal.
- Reglamento regulador de Registro de Asociaciones.

- **MODIFICACIÓN:**

- Revisión y actualización con carácter general de todas las Ordenanzas fiscales.

9 .- SEC/2024/236.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE POZUCORDERU A PRIANDI POR GRATILA, CAMPANAL, TRAVESEU Y LA PUENTE EN NAVA

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6148>

Visto que con fecha de 27 de septiembre de 2024 y nº de registro de entrada 3494 (código de asiento REGE1802P1), se presenta por parte de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios del Principado de Asturias, Dirección General de Infraestructuras, escrito en el que se pone de manifiesto que:

“A fin de estudiar las posibilidades de inversión en las obras de **“Acondicionamiento del camino de Pozucorderu a Priandi, por Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente (Nava)”**, y habiendo sido redactado el correspondiente proyecto técnico, le ruego que con la mayor brevedad posible nos envíe certificación del órgano local competente conteniendo los siguientes extremos:

- 1º.- Solicitud donde se haga constar la necesidad y prioridad de abordar las obras que se proyectan, y se solicite expresamente a la Dirección General de Infraestructuras se proceda a acometer la realización de dichas obras.
- 2º.- Aprobación del proyecto técnico, con concesión de licencia municipal de obras y exención de tasas.
- 3º.- Autorización para ocupar los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras.
- 4º.- La disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas, conforme a las indicaciones del proyecto, en concreto:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico por la afección de los Ríos Pra y Rozares y riegos de entidad menor.
- CADASA por el cruce con una conducción de su titularidad
- Coincidencia de parte de la traza con el Itinerario GR 105
- ADAMO Canalización de fibra óptica de la compañía.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 16 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

5º.- Compromiso de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de conservación y mantenimiento a expensas de ese Ayuntamiento de las mismas, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.”

Visto que, con la misma fecha se registra por parte de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias, Dirección General de Administración Local, Proyecto de acondicionamiento del camino de Pozucorderu a Priandi, por Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente(Nava).

Visto que con fecha de 2 de octubre de 2024 se emite Informe Técnico de titularidad municipal de los caminos y vías de Pozucorderu, Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente - Priandi objeto del Proyecto de acondicionamiento del camino de Pozucorderu a Priandi, por Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente(Nava).

Visto que con fecha de 2 de octubre de 2024, se emite Informe Técnico favorable por el Arquitecto de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.

Visto que el Proyecto cuenta con presupuesto base de licitación total de 731.070,76 euros (IVA incluido), lo que representa más del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, como se hace constar en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO::

PRIMERO.- Hacer constar la necesidad y prioridad de abordar las obras de “**Acondicionamiento del camino de Pozucorderu a Priandi, por Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente (Nava)**” poniendo de manifiesto el interés general que poseen y solicitar expresamente a la Dirección General de Infraestructuras proceda a acometer la realización de las obras.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de “**Acondicionamiento del camino de Pozucorderu a Priandi, por Grátilla, Campanal, Traveséu y La Puente (Nava)**” suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Melchor Esteban García, que obra en el expediente por importe total de 731.070,76 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Autorizar la concesión de la ocupación de los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para ejecutar las obras, con disponibilidad plena de los terrenos y bienes de necesarios para ejecutar las mismas, así como tramitar las autorizaciones administrativas preceptivas.

CUARTO.- Mostrar el compromiso del Ayuntamiento, de aceptación de las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de Presidencia, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de conservación y mantenimiento de forma que puedan cumplir con la finalidad que se destinan.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 17 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados dando traslado al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

10 .- SBV/2024/40 - CONVENIO QUE DESARROLLA EL PLAN DE ORDENACION DE ESCUELAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2024/2025. ADENDA ANUAL - CONSEJERIA DE EDUCACION - C/ PLAZA DE ESPAÑA, Nº5 , P03 CP 33007 - OVIEDO - ASTURIAS

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6402>

Visto que con fecha 4 de mayo de 2007, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava formalizaron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 9 de julio de 2007), creándose la Escuela de Educación Infantil del Concejo.

Visto que con fecha 20 de diciembre de 2019, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava formalizaron un convenio para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 19 de febrero de 2020). Dicho convenio fue prorrogado por 4 años mediante la firma de la adenda de 4 de diciembre de 2023

En la cláusula duodécima del convenio se establece que su vigencia será de cuatro años desde la fecha de su firma y que, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales. Igualmente se prevé en dicha cláusula que cualquier modificación del contenido del presente convenio exigirá el acuerdo unánime de ambas partes y la redacción y aprobación de la correspondiente Adenda.

Visto que obra en el expediente borrador de la adenda al Convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil 2024/2025, recibida con fecha de 15 de octubre de 2024 (R.E. 3732).

Vista la adenda al citado convenio que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de la Secretaría municipal que obra en el expediente.

Visto el Informe de la Intervención municipal que obra en el expediente.

Vista normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Visto que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) y Concejales del Grupo PP (4 votos). TOTAL ONCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL DOS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (11 VOTOS A FAVOR, 2 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Nava para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer ciclo de Educación infantil recibida con fecha de 15 de octubre de 2024 (R.E. 3732).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 18 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde- Presidente a la firma de la citada adenda y cuantos documentos sean necesarios para hacer efectiva la misma.

TERCERO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Asturias.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Educación, dando traslado del mismo a la Concejalía Delegada, Intervención y Tesorería Municipal, así como a la Directora de la Escuela infantil.

11 .- SBV/2024/44.- CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA 2024 DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES LABORALES DE LOS TÉCNICOS DE EMPLEO.

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6536>

En relación con la Resolución de 7 de octubre de 2024, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de concesión de subvenciones con destino a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Costes salariales de personal técnico en gestión de desarrollo local.

Visto el escrito, de fecha 21 de octubre de 2024, de la mancomunidad Comarca de la Sidra por el que se solicita a los ayuntamientos mancomunados interesados que resuelvan constituir una Agrupación voluntaria sin personalidad jurídica propia que integre a los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa, al objeto de concurrir a la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales para sufragar los costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local y que se solicite subvención para los tres Técnicos de Empleo de la plantilla de la mancomunidad por el importe máximo, comprometiéndose, asimismo, a cofinanciar los costes salariales no subvencionados.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos) Concejales del Grupo PP (4 votos) y Concejal Grupo Asturianistes (1 voto). TOTAL DOCE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejal Grupo Asturianistes (1 voto) TOTAL UNA ABSTENCIÓN.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (12 VOTOS A FAVOR, 1 ABSTENCIÓN Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa, al objeto de concurrir a la convocatoria 2024- 2025 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Costes laborales de técnicos de empleo y desarrollo local, en los siguientes términos:

- La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.
- El representante del Ayuntamiento de Nava en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- El representante de la agrupación de municipios ante la administración autonómica, la Mancomunidad Comarca de la Sidra o cualesquier otra entidad pública o privada, será el Ayuntamiento de Villaviciosa.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 19 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

- La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que hay transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para la financiación de los costes laborales de los tres Técnicos de Empleo y Desarrollo Local por importe de 99.750,00 euros.

TERCERO.- La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Nava, Sariego y Villaviciosa asume el compromiso de cofinanciar los costes salariales de los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local.

CUARTO.- En el supuesto de que se obtenga esta subvención, atribuir la ejecución de la misma a la Mancomunidad Comarca de la Sidra.

12.- RHH/2024/114 - MODIFICACION DE CATALOGO DE PUESTOS NO PERMANENTE. JORNADA PARCIAL A JORNADA COMPLETA.

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6650>

Visto el Informe de la Concejal delegada en el que se expone y solicita:

“Considerando que en función del número de matrículas en la escuela de 0-3, desde el Principado de Asturias se envía por registro la propuesta de funcionamiento de la escuela de 0-3.

Considerando que la Directora de la escuela de 0-3 realizó un informe mensual del mes de septiembre (curso 2024-2025) en el que aparecen los siguientes datos:

Horarios:

- Horario general de la escuela: 8:00-16:00h.
- Horario jornada completa: 8:00-16:00h.
- Horario media jornada mañana: 9:00-13:00h./9:30-13:30h.
- Horario comedor: 11:45-12:45h.

Distribución según año de nacimiento

AÑO NACIMIENTO	2024	2023	2022	TOTAL
NIÑOS	1	6	9	16
NIÑAS	2	7	9	18
TOTAL	3	13	18	34

LISTA DE ESPERA	(0.1)*	(1-2)	(2-3)	TOTAL
JORNADA COMPLETA (JC)		2	1	3
MEDIA JORNADA (MJ)		2	1	3
TOTAL				
	NO NATOS EN MOMENTO DE MATRÍCULA 5JC Y 1 MJ			

*Solamente los niños y niñas de (0-1) que no tienen plaza en la escuela.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 20 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

No se contabilizan los niños y niñas que se encuentren en lista de espera por no haber nacido o no tener la edad reglamentaria para incorporarse a la escuela, pero que sí dispondrán de plaza vacante cuando se quieran incorporar. Siendo un máximo de 8 bebés en este aula.

Una vez comunicados por este Ayuntamiento los datos de matrículas de la Escuela de Educación Infantil, consejería de Educación en base a lo previsto en los artículos 14.4 y 15.4. del Decreto 27/2015, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias, se le asigna para la EEI de Nava, el funcionamiento de: 3 unidades a jornada completa.

Considerando la autonomía para la distribución y organización del personal derivada de las previsiones del Decreto 27/2015, se informa que la subvención que se propondrá, referida al módulo de salarios, para la contratación de personal por parte del Ayuntamiento, permitirá cubrir una jornada de 47,65 horas diarias de personal educativo.

Visto el catálogo de puestos de trabajo, y el aumento en este curso del número de alumnos, se considera conveniente la modificación de los dos puestos de media jornada a jornada complementa.

Por ello se **PROPONE** a la Alcaldía:

ÚNICO.- Modificar en el catálogo de puestos de trabajo las dos medias jornadas, y convertirlas en jornadas completas ante el incremento de alumnos existente en este nuevo curso 2024/2025.”

Visto el catálogo de puestos de trabajo no permanentes del Ayuntamiento de Nava (BOPA n.º 69 de 8 de abril de 2022).

CATALOGO DE PUESTOS NO PERMANENTES					
Código	Denominación	Dotación	Retribución*	Obs.	Servicio
NPEI001	Técnico Educación Infantil	4	1.312,88 €	Jornada completa	Escuela Infantil
NPEI002	Técnico Educación Infantil	2	656,44 €	Jornada parcial 50%	Escuela Infantil
NPEM01	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM02	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM03	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM04	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM05	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM06	Profesor Escuela Música	1	378,76 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música

Visto el Informe de Intervención municipal que obra en el expediente.

Visto el Informe jurídico de Secretara que obra en el expediente.

Visto que con fecha de 21 de octubre de 2024 por la mercantil encargada de la elaboración de la RPT y Catálogo de Puestos no permanentes, se registra modificación del citado catálogo para su aprobación.

Visto que el documento fue sometido a negociación en los términos contenidos en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 21 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

PRIMERO.- Modificar el catálogo de puestos de trabajo no permanentes del Ayuntamiento de Nava (BOPA n.º 69 de 8 de abril de 2022), con código NPEI002, Técnico de Educación Infantil, modificando la jornada parcial al 50% en jornada completa, para atender a la alta demanda de matriculas existente en este curso:

CATALOGO DE PUESTOS NO PERMANENTES					
Código	Denominación	Dotación	Retribución ¹	Obs.	Servicio
NPAD001	Agente Dinamización Económica	1	1.583,44 €	Jornada completa	Servicios Generales
NPEI001	Técnico Educación Infantil	4	1.447,43 €	Jornada completa	Escuela Infantil
NPEI002	Técnico Educación Infantil	2	1.447,43 €	Jornada completa	Escuela Infantil
NPEM01	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM02	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM03	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM04	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM05	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música
NPEM06	Profesor Escuela Música	1	417,58 €	Jornada parcial 10 h/s	Escuela de Música

SEGUNDO. Publicar íntegramente el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y sede electrónica municipal, remitiendo copia diligenciada de la misma a la Administración del Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como a los representantes de los trabajadores para su conocimiento y efectos.

13 .- RHH/2024/131 - SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. PEDRO VICENTE PANGUA (ESCUELA DE MUSICA)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6756>

Visto que con fecha de 8 de noviembre de 2024 se presenta por el trabajador, personal laboral temporal, Profesor de la Escuela de Música, D. Pedro Vicente Pangua Rivas, provisto de DNI: ***976** escrito en que pone de manifiesto que será contratado por la Asociación Cultural los Yerbatos de Bimenes para impartir clases de Gaita.

Visto el Informe jurídico de la Secretaria municipal que obra en el expediente.

Visto lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el Informe de TAE Asesores, de fecha 8 de noviembre de 2024 por el que se informa:

“Que considero que la solicitud debe resolverse favorablemente por cuanto:

No se infringe el art. 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Concretamente, no se impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes o compromete su imparcialidad o independencia

En consecuencia con lo anterior, tampoco se infringe el art. 11 de la citada norma.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 22 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

La actividad para la que solicita la compatibilidad no está incluida en la lista de actividades calificadas como incompatibles del art. 12.1 de la

Ley 53/1984. Y en especial, cumple con el punto 2 del mismo artículo en el sentido de que su empleo público es a tiempo parcial, con un coeficiente de parcialidad de 0,356.

No se da el supuesto previsto en el art. 13 de la Ley 53/1984, es decir, actualmente no tiene reconocida ninguna compatibilidad.

No se infringe el art. 16.4 de la Ley 53/1984, porque no percibe complementos específicos, o concepto equiparable, de ningún tipo. Sólo percibe la retribución básica, el sueldo o salario base, fijada por unidad de tiempo, y sin ninguna cantidad adicional por la concurrencia de una causa específica.”

Realizadas, por tanto, las labores de comprobación oportunas, y considerando que no existe causa alguna que impida apreciar su compatibilidad pudiendo prescindir por tanto el trámite de audiencia al interesado, al proponer la estimación de su solicitud.

Considerando que la actividad privada, en todo caso deberá de respetar los horarios ofertados y estipulados para el curso 2024/2025 en la Escuela Municipal de Música.

Vistos los artículos 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Y 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer a D. Pedro Vicente Pangua Rivas, provisto de DNI: ***976**, Profesor de Gaita de la Escuela Municipal de Música de Nava, **la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada**, como Profesor de Música en la especialidad de Gaita, en la Asociación Cultural los Yerbatos de Bimenes, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El desarrollo de la actividad privada no podrá impedir o menoscabar el cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia, no pudiendo verse afectados los horarios y clases establecidos y ofertados para el curso 2024/2025, en la especialidad contratada.

SEGUNDO. Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

TERCERO. Notificar el Acuerdo adoptado al interesado, dando traslado a la Dirección de la Escuela de Música a su conocimiento y efectos.

14 .- MRU/2024/11 - OCUPACION MUP N.º 155 DEL CATALOGO DENOMINADO PEÑAMAYOR PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6822>

Visto que con fecha 25 de octubre de 2024, tuvo lugar entrada en esta Entidad petición de D. Severino Vazquez Martínez en la que expone la solicitud de autorización para el arreglo y mejora del camino que da acceso a las cabañas situadas en las parcelas nº 8,9 y 10/polígono 153 en *La Corvera*, (Peñamayor).



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 23 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

Visto que el camino en donde se pretende realizar las actuaciones que da acceso a las parcelas nº 8,9 y 10/polígono 153 del camino público denominado “*Camín de la Corvera*”, (cod 039371) con Ref. Cat. 33040A153093710000GL discurre íntegramente por terrenos del MUP n.º 155 Peñamayor. El tramo adecuar es desde su inicio en el entronque con el camino *Camín de Les Praeres a La Llama* hasta su final en la entrada a las parcelas 8, 9 y 10/polígono 153, en unos 250 m.l. totales, con firme de tierra con un ancho medio de unos 2,5 m.,

Visto que con respecto a la mejora pretendida, descrita en el escrito de la propiedad adjunto a la solicitud, se pretende realizar en el trazado den unos 250 m.l., una limpieza de vegetación y mejora de explanada con afirmado y rasanteo. Se mejoraría la plataforma del camino hoy tomada dañada por las aguas de escorrentía que han deteriorado su firme. Se planeta igualmente en los 50 m.l. iniciales realizar una pavimentación del firme de hormigón por ser un tramo de mayor pendiente. Se tiene previsto realizar badenes de tierra transversales a lo largo del camino para mejora de los drenajes transversales. Todo ello correrá a coste del particular.

Visto que girada visita por el técnico municipal se comprobó que el camino de acceso tiene paso rodado en desuso se encuentra dañado por agua de escorrentía de las últimas lluvias, con una caja visible pero sin sistema de drenajes. El tramo de mayor pendiente en la la parte inicial se encuentra deteriorado arrastrado parte de su firme por las aguas pluviales. El camino que se pretende arreglar debido a su deterioro en el firme hace prácticamente inviable el acceso.

Visto que las mejoras a realizar, permiten la limpieza y mejora de la plataforma del camino para mejorar y dotar de un buen acceso rodado más directo a las parcelas particulares y a la zona de *La Corvera* como interés vecinal, zona donde se realizan desbroces de mejora de pastos y acceso a la fuente y bebedero de *Espines*, siempre sobre el trazado del camino existente. Se plantean obras que se consideran un mejora fundamental para la conservación y recuperación de la vía.

Visto que el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, conforme al cual será preceptivo el consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública para autorizar el establecimiento sobre el mismo de servidumbres u ocupaciones temporales.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales sobre la conveniencia de la ocupación, obrante en el expediente que, concluye:

“Debido todo lo anteriormente expuesto, las actuaciones solicitadas a petición de D. Severino Vazquez Martínez para el arreglo y mejora del camino que da acceso a las cabañas situadas en las parcelas nº 8,9 y 10/polígono 153 en *La Corvera*, (Peñamayor), que comunica su inicio en el entronque con el camino *Camín de Les Praeres a La Llama* hasta su final en la entrada a las parcelas 8, 9 y 10/polígono 153 en unos 250 m.l. totales, consistente en una limpieza del firme y mejora de explanada con afirmado y rasanteo, además del tramo inicial de unos 50 m.l. de firme de hormigón con unos 2,5 m de ancho, con la construcción de badenes de tierra para drenajes transversales del camino, todo ello en terreno del MUP nº 155 del Catálogo denominado “*Peñamayor*”, por parte de esta Entidad y a juicio del informante no supondría inconveniente la citada ocupación de terreno, por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y recuperar el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre el trazado.

Debido a que dichas actuaciones previstas discurren por terrenos del MUP n.º 155 “*Peñamayor*” es necesaria la **perceptiva autorización obligatoria de la ocupación del Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, tal y como se establece art 53 de la Ley de Montes del Principado de Asturias.** “

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la ocupación de terreno en el MUP n.º 155 del Catálogo, denominado “*Peñamayor*”, para para el arreglo y mejora del camino que da acceso a las cabañas situadas en las parcelas nº 8,9 y 10/polígono 153 en *La Corvera*, (Peñamayor), que comunica su inicio en el entronque con el camino *Camín de Les Praeres a La Llama* hasta su final en la entrada a las parcelas 8, 9 y 10/polígono 153 en unos 250 m.l. totales, consistente en una limpieza del firme y mejora de explanada con afirmado y rasanteo, además del tramo inicial de unos 50 m.l. de



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 24 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

firme de hormigón con unos 2,5 m de ancho, con la construcción de badenes de tierra para drenajes transversales del camino, por suponer la propuesta planteada la mejora de este tramo de camino, al limpiar y mejorar la explanada para adecuar y recuperar el servicio rodado para el paso de vehículos rodados y del propio uso del camino público, por considerarse que es compatible y que no existe perjuicio alguno a los terrenos propios del MUP siempre que se realicen sobre el trazado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Medio y Política Agraria- Servicio de Gestión Forestal.

15 .- MRU/2024/13 - APROBACIÓN DE LA ACTUACION DE APORTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA EN LA PISTA GENERAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 154 FELGUERON. (NAVA)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6910>

Visto que esta Entidad tiene interés en el mantenimiento de las infraestructuras viarias de los montes de titularidad municipal, con la finalidad de dotarlo de un buen acceso para labores de gestión, prevención y extinción, entre la que se encuentra, como infraestructura prioritaria, la pista objeto de la actuación de Colláu Maza, que discurre desde La Gallera hasta su salida a su entronque con la carretera N-634.

Visto que la parte oeste del monte de utilidad pública nº 154 Felguerón, estaba poblada por una masa de *pino radiata* que ha sido necesario aprovechar a consecuencia de la fuerte afección por banda marrón. Debido a las labores de saca de madera, las zonas más blandas de la pista han sufrido bastante y se propone con esta memoria, aportar material de cantera con cargo al fondo de mejoras del monte.

Visto que las obras proyectadas definidas en la memoria valorada redactada por el Ing. de Montes del Servicio de Gestión Forestal, D. Jesús Carrascal Fernández y que consisten en el transporte y extendido de grava 40/60 en las zonas más con firme más plástico de la pista general del monte. Sobre todo en el tramo del Collao Maza. Que la inversión del aporte de material al firme de la pista se realice con cargo al fondo de mejoras procedente de la cantera más cercana. Se estima en unas 110 toneladas de grava 40/60 para conseguir estabilizar las zonas con peor firme.

Visto que las obras figuran definidas y valoradas en el documento Memoria valorada de la actuación: "APORTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA EN LA PISTA GENERAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 154 FELGUERON. (NAVA)", con un presupuesto de licitación total de 798,60 € (IVA incluido).

Visto que las actuaciones planteadas sobre la pista mencionada responden a una necesidad urgente para asegurar el acceso seguro a una de las vías principales del monte, en concreto para el paso de vehículos para fines agropecuarios y de defensa contra incendios, siendo el deterioro importante que de no actuar agravaría la situación cortando el tráfico rodado y dejando sin acceso al monte.

Visto la urgencia de actuación para evitar daños en la plataforma y drenaje, se propone que conforme a la disponibilidad presupuestaria se financien con cargo al fondo de mejoras del monte destinado para esta Entidad, como propietaria del MUP n.º 155 del catálogo denominado "Peñamayor", gestionados por la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las actuaciones: "APORTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA EN LA PISTA GENERAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 154 FELGUERON. (NAVA)", con un presupuesto de licitación total de 798,60 € (IVA incluido), a realizar por la modalidad de administración, y sea financiada con la cantidad existente en la actualidad conforme a cargo del Fondo de Mejoras del citado monte establecido para este municipio.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 25 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

SEGUNDO.- Solicitar de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias autorización para la ejecución de las actuaciones: "APORTACIÓN DE MATERIAL DE CANTERA EN LA PISTA GENERAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 154 FELGUERON. (NAVA)", y la financiación de la inversión a cargo del Fondo de Mejoras del MUP n.º 154 "Felguerón".

TERCERO.- Notifíquese a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias.

En Nava, a fecha de firma electrónica

16 .- INV/2023/13 - APROBACION DESLINDE DE LA FINCA MUNICIPAL "LA VEGA/ FORCADA" VIOBES, NAVA (POLIGONO 12 PARCELA 6. FINCA REGISTRAL 24271)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=6972>

Visto que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble finca rústica denominada "La Vega/Forcada" situada en el paraje de "La Forcá", en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto en el Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT.

Visto que D. Carlos Fernández Palacio, heredero de D^a Luzdivina Palacio Loreda, solicita en fecha 05/06/2023 (registro de entrada n.º 2563) se le reconozca la titularidad de un terreno de su propiedad incluido en la parcela municipal 6 polígono 12 y afectado por las actuaciones de aprovechamiento maderable que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Nava.

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 13/07/2023 se acordó iniciar las actuaciones tendentes al deslinde de la finca rústica denominada "La Vega/Forcada" situada en el paraje de "La Forcá", en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava), inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto en el Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT, respecto de la finca particular denominada "Lo de afuera del llosu" (FR 16960), inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166, Finca Registral n.º 16960, que no figura con identificación parcelaria catastral propia.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 28/05/2024 se acordó iniciar el correspondiente procedimiento administrativo de deslinde de la finca rústica denominada "La Vega/Forcada" situada en el paraje de "La Forcá", en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT; con respecto a la finca denominada "Lo de afuera del llosu", inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166, Finca registral 16960, que no figura con identificación parcelaria catastral propia, y con el resto de límites físicos con las parcelas colindantes; al estar definidos en su base gráfica por los límites catastrales, por considerar justificada la conveniencia de llevar a cabo el mismo de acuerdo con las razones expresadas en la Memoria de fecha 14.5.2024.

Dicho acuerdo se notificó a los interesados y se publicaron los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA n.º 115 de fecha 13/06/2024) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Visto que el día 18/09/2024 a las 10:00 horas se procedió por el técnico al acto del apeo, finalizando la operación sin que se produjeran manifestaciones en contrario, según consta en el acta extendida, que autorizan con su firma los presentes.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 26 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente somete el asunto a votación y por UNANIMIDAD se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde de la finca rústica denominada "La Vega/Forcada" situada en el paraje de "La Forcá", en términos de Viobes, parroquia de Nava (Nava). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 807, Libro 187, Folio 205, Finca 24271, y en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con referencia catastral 33040A012000060000YT; con respecto a la finca denominada "Lo de afuera del Llosu", inscrita en el Registro de la Propiedad de Infiesto al Tomo 643 de Nava, Libro 139; Folio 166, Finca registral 16960.

La línea de deslinde de la finca municipal es la polilínea que une los vértices con las siguientes coordenadas (sistema referencia STREF ETRS89 UTM30N):

P-1	X=296298.28	Y=4806584.87
P-2	X=296299.19	Y=4806596.79
P-3	X=296307.88	Y=4806603.20
P-4	X=296324.96	Y=4806611.71
P-5	X=296341.00	Y=4806615.14
P-6	X=296375.83	Y=4806616.80
P-7	X=296382.61	Y=4806671.09
P-8	X=296389.11	Y=4806679.37
P-9	X=296368.31	Y=4806702.24
P-10	X=296363.58	Y=4806720.45
P-11	X=296365.86	Y=4806742.52
P-12	X=296369.07	Y=4806769.15
P-13	X=296388.12	Y=4806771.42
P-14	X=296404.59	Y=4806771.89
P-15	X=296416.57	Y=4806775.38
P-16	X=296433.44	Y=4806782.99
P-17	X=296436.35	Y=4806791.50
P-18	X=296408.46	Y=4806789.95
P-19	X=296379.55	Y=4806792.35
P-20	X=296311.74	Y=4806791.43
P-21	X=296273.73	Y=4806799.02

El tramo de la línea de deslinde de la finca municipal con la finca de D. José Carlos Fernández Palacio (Heredero de D^a Luzdivina Palacio Loreda), sobre la que se muestra conformidad en al Acta de apeo es la que une los puntos P6-P7-P8 y se refleja con una línea discontinua en color negro en el plano anexo al Acta del apeo practicado.

La geometría de la Finca municipal "La Forcá" (Finca Registral n.º 24271) parcela 6 del polígono 12, viene recogida en el Informe de validación Catastral (IVG) con CSV: 3GYER5XXA1MWPBVV.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente, acompañándose de una copia del Acta de apeo del deslinde de fecha 18/09/2024.

TERCERO.- Que se proceda por los servicios municipales a realizar el amojonamiento definitivo del deslinde, fijando como día para proceder al amojonamiento el día miércoles 11/12/2024, debiendo, a tal fin, ser citados los interesados.

17 .- INV/2024/16 - INV/2024/16 - DESESTIMACION DE LA RECLAMACION DE RECTIFICACION DEL INVENTARIO, EN LO REFERIDO AL CAMIN DEL PORQUERU (TRAMO 049063A), SITO EN TERMINOS DE TRAVESEU, PARROQUIA DE PRIANDI, DEL DOCUMENTO DE INVENTARIO DE VIAS RUSTICAS DE LA PARROQUIA DE PRIANDI (5ª FASE)

...

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=7047>



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 27 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

Visto que en fecha 25/6/2024, (Registro de entrada n.º 2459, cod. REGE1801WB) se presenta instancia de D^a María Laetitia García, representada por el técnico D. Iván Fernández Muñiz, en la que se solicitaba la modificación del Inventario de caminos municipal, en concreto sobre una porción del camino que linda con las fincas de su propiedad en Traveséu (Priandi), al encontrarse dicho camino dentro de las fincas de su propiedad y por tanto, no ser de titularidad pública, y que se reconozca el la titularidad privada del mismo como zona de servicio a su propiedad.

Visto que junto a la solicitud se adjunta documentación consistente en plano topográfico realizado por el I.T.T. D. Iván Fernández Muñiz de fecha 18/5/2009; fotografías históricas; documento acreditativo de propiedad Contrato Privado de compraventa de fecha 26/8/2006, foto aérea retintada del Catastro parcelario Histórico.

Visto que el camino al que se hace referencia es el tramo de inicio del camino, tramo a) del camino público denominado "Camín d'El Porqueru", con el código n.º 049063 que figuran en el Documento de Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ª fase), que fue incluido definitivamente en el Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen a patrimonio municipal año 1952/53, según acuerdo plenario de fecha 9.4.2018 (BOPA núm. 95 de 25-IV-2018), tras el período de información pública publicado en BOPA y tablón de Anuncios municipal y tras resolución de una única reclamación.

La representación cartográfica del camino consta representada gráficamente en la Ficha del camino que figura en el Documento de Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ª fase).

Visto que el tramo reclamado como privado, objeto de la petición de rectificación, es la superficie del camino referido (tramo 049063 a) que ocupa su caja y que según la delimitación del levantamiento topográfico georreferenciado aportado por la propiedad se encuentra dentro de la finca TRAS DE CASA (FR 4305), frente a la edificación CASA-HABITACION (finca Registral n.º21736). Esta superficie reclamada figura representada con un tramado rallado de color rojo en el plano anexo a este informe, y tiene una cabida de 147 m².

Visto que según el Catastro Inmobiliario actual, en la cartografía catastral figura representado el camino objeto del expediente como parcela 9063/polígono 125, Ref Cat 33040A125090630000GX. Con uso Improductivo de "Descuento-Camino", como parte de la red viaria catastral. Según certificación descriptiva y gráfica figura como parcela independiente con numeración propia, constituyendo topológicamente una única unidad, ocupando una superficie "común" asignada de 1294 m². Figuran como parcelas colindantes en el tramo objeto de la reclamación: las parcelas 181 del polígono 125; E00900100TP90B de D^a Laetitia Marie García y la parcela 377 y polígono 125 de D^a Inmaculada Escobio Escobio y la vivienda ref cat 33040A12510365 de D^a M.^a Hortensia Vigil González.

Visto que dicha representación catastral del camino Ref Cat 33040A125090630000GX proviene de la Resolución de la Gerencia Regional del Catastro de Acuerdo de alteración del procedimiento de comunicación de deslinde Expediente 00901644.33/18, donde se dan de alta varios caminos del Inventario parroquia de Priandi 5ª fase de fecha 20/2/2018.

Visto que con respecto a la definición existente en la cartografía catastral si bien es un registro fiscal, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, a efectos de incorporación de la representación gráfica georreferenciada de las fincas registrales se ha de utilizar como base la cartografía catastral, buscando dar mayor seguridad de datos de ubicación, delimitación y superficie de las fincas Registrales. Por tanto, el camino figura inscrito en el Catastro Inmobiliario desde al menos el año 2018, sin que halla existido reclamación alguna de propiedad sobre el mismo.

Visto que de la documentación acreditativa de propiedad aportada en la solicitud, así como la incorporada del Registro de la Propiedad de las fincas colindantes al camino objeto del expediente en la zona reclamada, a fin de aclaración de la existencia y titularidad del mismo, se detallan:

- Nota simple Registral de la **Finca Registral nº 21736**, finca denominada "CASA-HABITACIÓN", propiedad de D^a Laetitia Marie García (100%), por título de compraventa formalizada en escritura con fecha 26/8/2010 autorizada en Nava pro D^a Carmen Luisa Fernández González n.º protocolo 528. descrita en el n.º 1 del expositivo I del documento privado de fecha 26/8/2006. Se corresponde con la parcela catastral RC **E00900100TP90B**. Según descripción registral de la finca figura "CASA-HABITACIÓN", (...) *compuesta de planta baja y piso, de cincuenta y cuatro metros cuadrados, con establo pegante a la*



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 28 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

izquierda, de sesenta metros cuadrados y una pocilga a la derecha, de dieciocho metros cuadrados. Linda todo: derecha entrando, casa de Isolina Escobio; Izquierda, finca Tras de Casa, registral 4305; frente, camino a Traveséu y casa y finca de Cipriano Montes; espalda, finca Tras de casa, registral 4305”.

- Nota simple Registral de la **Finca Registral nº 4305**, finca denominada “TRAS DE CASA”, propiedad de D^a Laetitia Marie García (100%), por título de compraventa formalizada en escritura con fecha 26/8/2010 autorizada en Nava pro D^a Carmen Luisa Fernández González n.º protocolo 528. descrita en el n.º 3 del expositivo I del documento privado de fecha 26/8/2006. Se corresponde con la parcela catastral N.º 181 polígono 125, RC **33040A125000181**. Según descripción registral de la finca figura “*a prado, llamada TRAS DE CASA, (...) de cincuenta y cuatro áreas. Linda, Norte, Nicolás camblor; Sur, techos de Josefa Vigón; Este, herederos de José Poo; Oeste, sebe y calleja.*”.
- Nota simple Registral de la **Finca Registral nº 21737**, finca denominada “TENDEJÓN”, propiedad de D^a Laetitia Marie García (100%), por título de compraventa formalizada en escritura con fecha 26/8/2010 autorizada en Nava pro D^a Carmen Luisa Fernández González n.º protocolo 528. descrita en el n.º 2 del expositivo I del documento privado de fecha 26/8/2006. Se corresponde con la parcela catastral N.º 10181 polígono 125, RC **33040A12510181**. Según descripción registral de la finca figura “*TENDEJON de unos veintiocho metros cuadrados (...) linda: al Norte, Cipriano Martínez, al Sur, camino; al Este, Etevína Montes y al Oeste, Isolina Escobio.*”
- Nota simple Registral de la **Finca Registral nº 20530** finca denominada “CASA”, proveniente de la antigua finca Registral n.º 18510, descrita en el n.º 5 del expositivo I de la Escritura de compraventa de fecha 12/06/1985 ante notario de Nava D^a Inmaculada Pablos Alonso (nº protocolo 132), donde figura que la finca propiedad de Cipriano Martínez Montes, hoy a nombre de sus hijos Ángel Luis y Silvino Martínez Vigil, correspondiente con la **33040A125010385**, figura en la descripción registral y coincidente con Catastro con los siguientes lindes: derecha entrando y frente, camino; izquierda y fondo, Hros. Eduviges López.

Visto que examinados los títulos de propiedad de las fincas colindantes al camino objeto del expediente, la finca TRAS DE CASA, finca Registral nº 4305, parcela 133040A125000181, linda como único lindero al Sur, con “techos”, coincidente con las edificaciones de la *quintana* tradicional que forman las casas y construcciones con las que linda; al Oeste, linda según títulos con “calleja”, coincidente con el antiguo camino de Traveséu, hoy denominado “Camín d’El Porqueru”, por tanto, no linda con ninguna otra propiedad particular. La superficie registral de 5400 m² es muy inferior a la superficie catastral de la parcela 181, de 8291 m², que ya excluye el camino fuera de sus límites, con lo que existe un defecto de cabida registral de más del 53% de su cabida catastral.

Visto que la finca CASA-HABITACION, CUADRA Y POCILGA, finca Registral nº 21736, parcela catastral RC E00900100TP90B, ocupa una superficie registral total de 132 m² (superficie en planta de las construcciones 54 m² Casa+ 60 m² cuadra+18 m² pocilga), es decir, la superficie de esta propiedad solo ocupa el espacio de la planta de las edificaciones. Según Catastro, la parcela E00900100TP90B, tiene una cabida de 152 m² y de igual manera su superficie solo es ocupada por el terreno de la planta de la edificación CASA (hoy reformada con uso residencial). En cuanto a sus linderos, linda en su frente según título, (viento Sur) con camino de Traveséu y casa de Cipriano Martínez. En el título original documento privado de compraventa de fecha 26/8/2006 lindaba con camino y casa de Cipriano Martínez. Esto, como se verá a continuación es incompatible con la realidad física y registral de la finca “CASA” que fuera propiedad de Cipriano Martínez, pues bien linda con camino o con la casa de Cipriano Montes (FR 20530), siendo en realidad el límite con camino, pues ésta última según sus linderos registrales, linda en su derecha entrando y frente con camino, coincidente como se representa en el actual Catastro.

Visto que la finca CASA, finca Registral n.º 20530, RC 33040A12510385, linda como se ha dicho en su derecha entrando y frente con camino, es decir en sus vientos Norte y Este con camino, tal y como linda físicamente en la realidad extrarregistral, no con ninguna propiedad particular. El lindero Norte, (derecha entrando) consta camino, no linda con ninguna finca propiedad de D^a Laetitia Marie García.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 29 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

Visto que la finca TENDEJON finca Registral nº 21737, parcela RC 33040A12510181, propiedad de D^a Laetitia Marie García, linda al Sur (frente) con camino, coincidente con la representación catastral y con el inventario de caminos municipales de Nava.

Visto que examinados los títulos de propiedad, de la descripción jurídica de las fincas se deduce que la superficie de terreno reclamada del camino como privado, no consta incluida en ninguna de las superficies de las propiedades de D^a Laetitia Marie García.

Visto que a mayor abundamiento de justificación de la existencia y titularidad del camino reclamado, consta en el archivo municipal (*signatura n.º 300/137*) una solicitud de fecha 20 de febrero de 1967 de D. Benigno Martínez Montes, antiguo propietario de la edificación casa n.º 2 de Traveséu del listado del callejero municipal) y hoy coincidente con la casa propiedad de D^a Laetitia Marie García, en el que se solicita la elevación de un piso de la cuadra para dedicarlo a pajar y donde figura que es lindante con camino público y adosada a la vivienda que ocupa el solicitante, sin que se tenga en proyecto variar la alineación que tiene en la actualidad. Otorgando el Ayuntamiento de Nava, licencia municipal de obras de fecha 24/2/1967.

Visto que con respecto a la porción de camino reclamado como privado, consta en este Ayuntamiento antecedentes sobre el cierres realizados sobre el camino en cuestión, que acreditan la titularidad pública del mismo:

Expediente OBR/264/09, (*signatura n.º 1787/23*) en la que D^a Carmen Martínez García solicitaba licencia para cierre de parte circundante a las edificaciones presentes con muro y portilla de barras de hierro, por acuerdo de la junta de Gobierno Local de fecha 18/2/2011, se denegó la Licencia por realizar cierre sobre camino público, por lo que no procede a la concesión de licencia. Este cierre solicitado, objeto del expediente, constaba de una cadena y malla sobre postes metálicos colocado todo ello a modo de cierre transversal frente a las edificaciones de D^a Palmira Martínez Montes, hoy finca CASA-CUADRA y POCILGA de D^a Laetitia Marie. Este cierre fue denunciado por vecinos de Traveséu en fecha 24/11/2008 (registro entrada 2400), inicio de expediente, al considerar que ocupa terrenos considerados como suelo público, plazoleta de uso público. Consta en dicho expediente, informe y plano de fecha 29/6/2010 suscrito por el técnico que suscribe donde se indicaba el uso público del camino en cuestión, ratificado en el informe de aparejador municipal de fecha 2/2/2011 que obra en dicho expediente y en el que se pronuncia sobre la retirada del cierre colocado sobre el camino. En la actualidad dicho cierre fue retirado.

Expediente OBR/290/2007 (*signatura de archivo 3039/2*), relacionado con el expediente anterior, donde se solicitó ante el Ayuntamiento por Juan Marco García y Carmen Martínez García la licencia de obras para cierre de antojana con dos pies metálicos, malla y cadena. Obrante en el expediente figura Informe de incidencias de la Policía Local de 24/9/2006, donde recoge el reconocimiento de Silvino y Ángel Luis, hijos de Hortensia Vigil (propietarios de la casa finca Registral n.º 20530, RC 33040A12510385), que la zona cerrada se consideró de toda la vida pública.

Expediente LIC/2013/307, en el que D^{ña}. Laetitia Marie García, solicita licencia urbanística de obras para ejecución de maceteros de obra, en Parcela 181 Polígono 125, Traveséu- Priandi. Que por acuerdo de JGL de fecha 17/1/2014 se deniega dicha licencia por no cumplir con la normativa urbanística aplicable, al existir elementos de cierre y actuaciones realizadas por D^a Laetitia Marie García que se encuentran en suelo de dominio público, sobre la superficie del camino público. Consta en dicho expediente informe de fecha 3/1/2014 del técnico que suscribe, en la que se concluye "... que las obras ejecutadas de pavimentación de la solera de hormigón ocupan el espacio por donde discurre el camino público y aunque se mejore el firme, el espesor de 20 cm sobre el firme original hace que exista un escalón que impide el acceso rodado. El macetero o jardinera situada más al oeste, está situada íntegramente en la caja de lo considerado como camino público y no guarda el retranqueo de 3 metros conforme a la esquina Noreste de la casa de Cipriano Martínez al estar separada 1,90 m de la misma. Además cabe decir que la colocación del reciente cierre vegetal y malla al oeste de la superficie hormigonada está colocado transversalmente al eje del camino, desde la esquina de la casa de Cipriano Martínez, lo que impide el paso continuo y ocupando por ello el camino público. En conclusión existen elementos de cierre y actuaciones realizadas por D^a Laetitia Marie García que se encuentran en suelo de dominio público, sobre la superficie del camino público, según se refleja gráficamente en el plano topográfico anexo a este informe."



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 30 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

Que obrante en dicho expediente Informe de la arquitecta mancomunada de fecha 9/5/2014, en donde se dice: *“Se han retirado los cierres del camino y se ha ejecutado una rampa de conexión de la solera con el resto del pavimento del camino. Sobre este particular se ha cumplido el requerimiento municipal relativo a demolición de las actuaciones realizadas sobre el camino solo parcialmente, si bien puede considerarse que la conexión del pavimento del camino con el suelo de la solera permite recuperar las condiciones de tránsito del camino”*.

Visto que en cuanto a la evidencia de la existencia del camino con carácter inmemorial, se puede comprobar en recopilación cartográfica histórica como fuente de información documental, que el camino se distingue perfectamente su trazado en las fotografías aéreas históricas del Vuelo Americano serie B (año 1957) (fuente CECAF) y en el fotograma V1970T_0001_0123_570 del año 1970 del vuelo fotogramétrico del Servicio Hidroeconómico del Principado de Asturias a escala 1:20000 (fuente: CCPA), Fotogramas 0029G0017 y 0030M0001 del vuelo Interministerial (año 1983) y Vuelo Nacional (año 1984) serie D, Mº de Fomento CNIG-IGN a escala 1:18000 (fuente: IGN) coincidentes con el trazado actual. Fotograma V1994T_0029_0007a_5399 del año 1994 (fuente: CCPA).

Que en el vuelo fotogramétrico, realizado para la redacción del documento del PGO de Nava del año 2005 (fotograma 09-5530 la Puente-Traveséu-Campanal Núcleos E 1:8000), donde se distingue perfectamente el espacio destinado a camino de las fincas colindantes.

Visto que al menos desde el año 1970, año del vuelo fotogramétrico del Servicio Hidroeconómico del Principado de Asturias (hace más de 50 años), ya se tiene constancia de su existencia, coincidente con el trazado actual.

Visto que en cuanto al citado Catastro histórico del Avance catastral del vuelo americano (AMS) de 1956 en el que se croquiza el parcelario catastral, cabe decir, que si bien figura el antiguo camino de Traveséu con el número de parcela 360 del polígono 125, como *“Descuento.camino”*, coincidente con el *Camín d'El Porqueru* del Inventario de bienes, no consta representado la parte del camino que daba acceso desde el camino principal a las viviendas de Traveséu. Parte del espacio reclamado ahora, consta incluido dentro del *“Diseminado”* (parcela 182; polígono 125) donde se incluyen además de los caminos, las edificaciones y fincas dentro de este núcleo, sin disponer de referencia catastral individualizada. La no definición en este Catastro Histórico del camino en cuestión en la parte de reclamada, no indica la no existencia del mismo, puesto que como se ha podido constatar por este técnico que en los trabajos de elaboración del Inventario de caminos municipal, existen innumerables caminos públicos que no constan por omisión representados en esta cartografía y sin lugar a dudas consta acreditado su carácter público.

Visto que en cuanto al uso público del camino es suficiente para la existencia de camino público que exista un derecho de paso a favor del conjunto de los ciudadanos, es decir un derecho real de paso de carácter inmemorial. El camino en cuestión tras las documentación existente, reflejan su existencia desde hace más de 30 años, por tanto el carácter inmemorial de posesión obedece a un proceso histórico con fundamento memorístico donde es al menos recordada su existencia desde hace más de 30 años.

Visto que en cuanto al uso, como se ha hecho constar, el citado camino sirve como vía de comunicación al servicio de las necesidades socio-económicas del territorio para la movilidad, construidos con una finalidad práctica, el acceso a las viviendas y construcciones de Traveséu, como actividad socio-económica primordial. Forma parte de la red de caminos municipales, viario del Núcleo Rural de Traveséu. Es un camino considerado como de tercera categoría, (formaría parte de una red terciaria), debido a su ancho y uso, es un camino que daba acceso directo a las viviendas desde el camino antiguo a Traveséu, cuando no estaba construida la actual carretera de acceso a Traveséu. En la actualidad sirve de acceso entre otros, a las instalaciones de la depuradora municipal de Traveséu.

Visto que, el uso público del camino equivale a su posesión del bien inmueble desde tiempo inmemorial pues es aprovechado por la colectividad para actividades socio-económicas demostradas desde hace más de 30 años, de una manera reiterada y pacífica, con paso abierto y continuo, perfectamente delimitado de las propiedades colindantes con cierres físicos que delimitan el terreno privado del camino público sin confusión alguna.

Visto que girada visita a campo por el técnico municipal, se comprobó que en relación al camino sobre el que se reclama parte del mismo como espacio privado parte de las propiedades de Dª Laetitia Marie García, que existe



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 31 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

un espacio abierto y de paso continuo frente a las edificaciones de la casa de D^a Laetitia Maríe García (finca Registral nº 21736, parcela catastral RC E00900100TP90B) y la casa de Hros. de Cipriano Martínez (finca Registral n.º 20530, RC 33040A12510385), que sirve como acceso a las mismas y de acceso o “plazoleta” pública al resto de edificaciones de la *quintana* tradicional y fincas sitas en el núcleo de Travesú.

Visto que la parte del camino que discurre entre las parcelas, finca TRAS DE CASA, finca Registral nº 4305, parcela 33040A125000181 y las parcelas finca “CASA” de Hros de Cipriano Martínez (finca Registral n.º 20530, RC 33040A12510385) y la parcela RC 33040A12500377 de D^a Isolina Escobio, se encuentra perfectamente definida su caja con respecto a los límites físicos de estas fincas contra el camino. En el caso concreto de la finca TRAS DE CASA, propiedad de D^a Marie Laetitia García, consta delimitada contra el camino con un cierre de postes de madera y sebo y una portilla contra al camino público, que la delimita físicamente del espacio de dominio público. Sobre este tramo existe un cierre transversal de malla reticualda y plantación de arbustos de nueva creación que impide el paso continuo, instalado por la reclamante y que que figura su colocación en el expdte. Municipal LIC/2013/307, donde instaba a la demolición y retirada de los cierres transversales ejecutados. Este cierre no existía anteriormente, como se puede ver en las fotografías realizadas por este técnico para informe de fecha 29/6/2010, en el expediente municipal OBR 264/09, donde el camino figuraba con paso libre, continuo y uso público.

Visto que el camino esta definido con una caja perfectamente clara y visible formando una trinchera hollada en el terreno propia de la definición de camino, construida para transitar por ella, estando delimitado sin ambigüedad de las fincas particulares que lindan con él.

Visto el informe técnico que consta en el expediente que, concluye:

“Debido todo lo anteriormente expuesto, y según la documentación obrante en el expediente, se determina que la porción del tramo a) del camino público denominado “Camín d’El Porqueru”, con el código n.º 049063, sito en Travesú, parroquia de Priandi, sobre la que se solicita por parte de D^a Laetitia Maríe García, la rectificación en el Inventario de caminos municipal, por considerarse según la reclamante, como parte de terrenos de su propiedad, en concreto según plano topográfico como parte de la finca TRAS DE CASA, finca Registral nº 4305, es considerado en realidad como camino de titularidad pública pues la posesión es realizada desde tiempo inmemorial por la colectividad para acceso y vía de comunicación como camino rural al Núcleo de Travesú desde el antiguo camino de Travesú (hoy denominado *Camín d’El Porqueru*), antes de la construcción de la carretera actual, demostrada esta situación desde hace más de 30 años, según la documentación gráfica y literal existente, de una manera reiterada y pacífica, con paso abierto y continuo, hasta la existencia de cierres transversales y denuncias vecinales recientes que originaron los expedientes municipales expediente_OBR/264/09, (*signatura n.º 1787/23*); expediente OBR/290/2007 (*signatura de archivo 3039/2*) y LIC/2013/307.

El tramo reclamado, que discurre entre la parcela 181/polígono 125 y frente de la edificación E00900100 situadas al Norte y la parcela 377/pol 125 y frente y derecha entrando de la edificación 33040A12510365, está perfectamente delimitado físicamente de las propiedades colindantes con cierres físicos, consolidados y antiguos que delimitan el terreno privado del camino público sin confusión alguna, lo que evidencia sin duda alguna el reconocimiento actualmente de camino, físicamente como tal. El paso continuo y su uso público actual está siendo alterado con un cierre transversal aun no retirado, que impide entre otros el actual paso para la limpieza de la depuradora municipal.

Según la documental examinada se puede determinar la existencia del camino y su uso público, ya que aparece mencionado en los títulos de propiedad de fincas colindantes, consta el carácter público en los expedientes municipales históricos y recientes, se puede distinguir su existencia con claridad en su trazado en las fotografías aéreas históricas y su caja físicamente está claramente definida y con su paso abierto tal y como se observa en las fotografías de su situación anterior realizadas por este técnico en año 2010.

Figura incluido en el tramo a) del camino público denominado “Camín d’El Porqueru”, con el código n.º 049063 que figuran en el Documento de Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ªA fase), que fue incluido definitivamente en el Inventario General de Bienes y Derechos que pertenecen a patrimonio municipal año



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 32 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

1952/53, según acuerdo plenario de fecha 9.4.2018 (BOPA núm. 95 de 25-IV-2018), tras el período de información pública publicado en BOPA y tablón de Anuncios municipal y tras resolución de una única reclamación.

La representación cartográfica del camino consta representada gráficamente en la Ficha del camino que figura en el Documento de Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ª fase) y en la cartografía catastral como camino, incluido en el Catastro Inmobiliario con ref cat 33040A125090630000GX de titularidad del Ayuntamiento de Nava (100%).

Por lo todo lo expuesto, a juicio del informante, se **DESESTIMA** la solicitud de rectificación en el Inventario de caminos municipal de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ª fase), de la parte reclamada por Dª Laetitia Maríe García como terreno particular de su propiedad de una porción del tramo a) del camino público denominado "Camín d'El Porqueru", con el código n.º 049063, sito en Traveséu, parroquia de Priandi, (señalada en el plano anexo a este informe) por considerarse en realidad terreno perteneciente al camino municipal referido con uso y dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Nava"

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO EN CONTRA.

ABSTENCIONES: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos) TOTAL SEIS ABSTENCIONES.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, 6 ABSTENCIONES Y NINGUNO EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud formulada de rectificación del Documento de Inventario de Vías Rústicas de la parroquia de Priandi (5ª fase), en la parte reclamada como terreno de propiedad particular de una porción del tramo a) del camino público denominado "Camín d'El Porqueru", con el código n.º 049063, sito en Traveséu, parroquia de Priandi, por considerarse en realidad terreno perteneciente al camino municipal referido con uso y dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Nava

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, adjuntándose el plano anexo al informe técnico de fecha 11/10/2024, a efectos aclaratorios.

18 .- INT/2024/52 - PRESUPUESTO 2025

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=7127>

Visto el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Nava para el ejercicio 2025, que contiene los correspondientes estados de gastos e ingresos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, y ajustada su estructura a lo establecido por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008,

Visto que, de acuerdo con el artículo 166.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incorpora la documentación legalmente exigible,

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Decreto 500/90 y el resto del ordenamiento jurídico.

A continuación el Sr. Alcalde- Presidente, somete el asunto a votación, que obtiene el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 33 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

VOTOS A FAVOR: Sr. Alcalde- Presidente y Concejales del Grupo PSOE (7 votos). TOTAL SIETE VOTOS A FAVOR.

VOTOS EN CONTRA: Concejales del Grupo PP (4 votos) Concejales Grupo Asturianistes (2 votos)
TOTAL SEIS VOTOS EN CONTRA.

ABSTENCIONES: NINGUNA.

EN ORDEN A LO ANTERIOR, Y A LA VISTA DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA (7 VOTOS A FAVOR, NINGUNA ABSTENCIÓN Y 6 VOTOS EN CONTRA), SE ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Nava, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos si durante el período de información pública no se presentase reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

19 .- SEC/2022/139 - DACION CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 222/2022

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=9113>

Interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de D^a Sonia Martínez Romero y D^a Verónica Martínez de la Fuente, contra las resoluciones de fecha 27/05/2022 y 7/09/2022 en materia urbanística, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia nº 109/2023 de fecha 5/12/2023, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Ordinario Nº 222/2022, se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto, siendo recurrida dicha Sentencia en Apelación 59/2024 ante el T.S.J. Asturias, Sala de lo Contencioso- Administrativo Sección Segunda, y desestimándose dicho recurso por Sentencia de Apelación 599/2024 de fecha 9/07/2024.

El Pleno se da por enterado.

20 .- SEC/2023/303 - DACION CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000205 /2023

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=9183>

Interpuesto recurso contencioso administrativo por la representación procesal de Ibio Infraestructuras S.L., contra la resolución de fecha 10/10/2023 en materia urbanística, se informa al Pleno de la Corporación que, por Sentencia n.º 138/2024 de fecha 2/09/2024, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Oviedo, correspondiente al Procedimiento Ordinario Nº 205/2023, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto.

El Pleno se da por enterado.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 34 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

21. INFORMES DE ALCALDÍA

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=9223>

No se dio cuenta de ninguno

22. DECRETOS DESDE Nº 1065 (24/09/2024) AL DECRETO Nº 1304 (19/11/2024)

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=9229>

23. RUEGOS Y PREGUNTAS

Enlace: <https://videoactas.smartis.es/AYTONAVA/visor.aspx?id=7&t=9240>

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ruegos y preguntas. Asturianistas. Ah, Pablo. Este.... Venga, dale. Tienes 4 preguntas.

D. JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): ¿Cómo que 4? ¿Cómo que 4 preguntas?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 4.

SRA. SECRETARIA: No, 3.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 3. 3, perdón. 3, los dos.

SRA. SECRETARIA: No, 4. 2 mociones.

SRA. SECRETARIA: Ah, no, sí, claro, claro. Sí, Asturianistas tiene 2. Asturianistas tiene 2. No, perdón, o sea, tienen conjuntas 2.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Conjuntas, 2.

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro) : Las conjuntas ¿cómo cuentan?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Una cada uno.

SRA. SECRETARIA: Y de urgencia, ellos, 1.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) : ¿No se votó la urgencia?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí, sí, se vota la urgencia.

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO(Asturianistes - Foro) : Se votó, pero no se aceptó. Haz cuentas.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver. Hay mociones presentadas por los dos partidos políticos. Podáis haber presentado 4. Decidisteis presentar 1, o sea, 2 mociones los dos. ¿Tú presentaste moción o no?

D. PABLO ONÍS ORDIALES (PP): Yo presenté una.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes-Foro): ¿Eso como se llama?, ¿Demagogia?

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO(Asturianistes - Foro) : escatimar en preguntas.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) : Tenemos 5, de 6, 1 que presentamos una moción conjunta.

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO(Asturianistes - Foro) : Que son 6.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP) : Tenemos 5.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 35 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 2. 1 moción fue conjunta, Partido Popular, moción conjunta, 2 y tenéis 4, 4 preguntas cada uno. Y nosotros no vamos a hacer ninguna pregunta.

SRA. SECRETARIA: La de urgencia que falta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): La de urgencia ¿esa la presentó Emilio? Emilio, tú una menos. 3.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes – Foro): Pero vamos a ver, claro,

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro presentó una moción de urgencia.

DOÑA ALICIA VEGA CARRIO(Asturianistes - Foro) : Pero, que no se aceptó.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): pero no se votó la urgencia.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Se votó la urgencia. ¿Como que no se votó la urgencia?

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): No salió adelante la urgencia.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP):: Ah, bueno, que lo defiendan ellos.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes – Foro): Vamos a ver, el punto próximo, ¿cómo se llama el próximo punto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): orden del día. Se llama ruegos y preguntas.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes – Foro): ¿Y, debajo?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos, que ya va siendo hora. Venga, venga.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes – Foro): ¿Cuántas preguntas al final?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): 3. Y Pablo, 4.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes - Foro): Estamos en oferta.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Bueno, pues vamos con la primera, escuela de música. Solicitud de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias, titulares de escuelas de música y/o danza y escuelas de música tradicional asturiana en el año 2024. ¿Se han presentado en tiempo y forma?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Yo creo que sí. ¿Sandra?.

D^a. MARÍA SANDRA FERNÁNDEZ VILLAZÓN (PSOE): Sí, sí, se presentaron en tiempo y forma.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Dos. Otra pregunta. Inundaciones del 15 de octubre de 2024. ¿Se han tomado medidas para prevenir o evitar en cierta manera que se produzcan inundaciones en el casco urbano cuando llueve y solucionar los daños que dichas lluvias han ocasionado?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Desgraciadamente los fenómenos naturales adversos, pues tienen difícil solución. Difícil solución. Venimos padeciendo, en muchos casos, pues construcciones o autorizaciones de construcciones que se hicieron hace muchos años, que ahora mismo es imposible derruir. Yo creo que lo que pasó en Valencia en estas fechas es buen reflejo de ello. Cuando caen 60, 60 y pico litros de agua por metro cuadrado, pues pasan cosas imprevisibles y de difícil solución. No voy a decir imposible porque imposible no hay nada, como por ejemplo en la zona del polígono, del polígono industrial, que acumuló una gran cantidad de agua,



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 36 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

precisamente porque coge en una, en una vaguada y el desalojo del agua, pues lleva el tiempo que lleva. Hay cuestiones que son de muy difícil solución. Y, de cuestiones que, por ejemplo, se están planteando y la gente piensa que esto es, que es la solución, por ejemplo, la limpieza del río de Nava, que no tiene nada que ver, nada que ver con que tenga mayor o menor crecida, pero que a lo mejor no nos damos cuenta que el puente que tenemos un poco más allá, un puente romano, puede hacer de tapón en unas crecidas importantes del río.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Si el río no está limpio, los sedimentos van hacia el puente. El puente colapsa.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Bueno, la otra parte de la pregunta porque, se han.... No, es la misma. Si se han solucionado los daños que estas lluvias ocasionaron, daños materiales en la zona deportiva, sobre todo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No solo en la zona deportiva. Yo vi videos que son videos, y aprovecho para decirlo, son videos de una oportunidad manifiesta, por no decir oportunistas, populistas o populistas, efectivamente. En empresas privadas que, por las condiciones de la techumbre y demás, pues es imposible que evacue el agua. Si caen 60 y pico litros por metro cuadrado es muy difícil que determinadas construcciones no se vean afectadas.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP):): Pero existe un seguro municipal que cubrirá esos daños atmosféricos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Qué daños?

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Los daños que ocasionaron.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No hubo daños.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): : Yo tengo constancia de que se alquiló una aspiradora de agua. Y hay una cantidad elevada de colchonetas que utiliza un club deportivo que sufrieron daños. Y ese club, presentó un escrito a este ayuntamiento.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver. Que yo sepa, Eva, no, no sé, a lo mejor lo desconozco. Que yo sepa, no sé, eso de aspiradora de agua, primera noticia. Primera noticia. Nosotros cedemos las instalaciones municipales a los clubes deportivos. Y era lo que le faltaba ya al Ayuntamiento, tener que hacerse cargo después de ceder las instalaciones prácticamente gratuitas, que tienen su material ahí, que no me consta que haya habido el desperfecto que se está diciendo, que nos tengamos que hacer cargo de ello. No lo sé.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Quizá desde la Concejalía de Deportes o desde la Alcaldía se deberían dar una vuelta por la zona deportiva de vez en cuando.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Solemos ir bastante a menudo. Yo voy todas las semanas. No te voy a preguntar tú porque no veo el Suzuki aparcado por allí, pero bueno. Voy todas las semanas a la zona deportiva. Hay problemas en la zona deportiva que estamos intentando solucionar, que no son de fácil solución. No voy a recordar que, Emilio también gobernaba en una época pasada, pero que son de difícil solución.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Y con la misma frecuencia, mira el registro del Ayuntamiento donde entran instancias de clubes deportivos o de vecinos en general.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hombre, vamos a ver. Yo, los registros se miran, sí. ¿Qué pasa? Esta no consta como pregunta ¿Qué pasó con los registros? Ya hay interés personal.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Yo, si quieres, lo pongo por escrito.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿El qué?



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 37 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes - Foro): ¿No hubo ningún registro de nadie solicitando nada sobre las instalaciones deportivas?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver. Dígalo usted claro. ¿Quién metió un registro que pedía algo?

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Aquí las preguntas las hacemos nosotros.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Claro, pero. Pero, pregúnteme algo que le pueda contestar alguien. Esto es igual que lo de alguien ha matado a alguien.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): ¿Desde el día 15 de octubre de 2024 nadie registró nada?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Alguien ha matado a alguien? No lo sé.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Pues eso es lo que yo pregunto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, es que no me está preguntando. Pregúnteme, dígame, ¿el club de judo presentó algún tal, no sé qué? Ya está. ¿Viste qué fácil?

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Responda. Era eso, es que no lo quería decir, pero es que era eso.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pues nada, hombre. Estás perdonado, hombre. Lo miraré

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Vale.

D^a. EVA BARAGAÑO DE LA VEGA (PSOE): Sí que entró algo registro. No recuerdo bien qué fecha, si fue antes del 15 de octubre o después. Y, sí que desde deportes, seguramente contactemos con el club para tener una reunión, como siempre hacemos con ese club y con otros. O sea, que tampoco creo que sea dar más vueltas al tema.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Pregunta, respuesta. No hay más vueltas. Tercera.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya tuviste una vez. Ya tuviste una vez. Oye... No, ¿cuántas hiciste ya?

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Hice dos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, no.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): ¿Vamos a ver?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Emilio. Emilio, tienes la palabra.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): O sea que, ¿estas preguntas no se pueden hacer, estos que tengo aquí? Si hago una pregunta, ¿y me contabilizáis tres?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Es muy fácil, metes mañana por registro y ya está.

DON JAIRO ANDRADE BARRIOS (PP): Perfecto.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hombre, por seguir, por seguir el orden. Jairo, que no tiene mayor problema, pero yo por seguir el orden que está establecido en el Pleno en cuanto a preguntas que se puedan hacer.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento RHH19I005D	Código de Expediente SEC/2024/279	Fecha y Hora 07/02/2025 09:23	Pág. 38 de 40
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 113M3J5T2J5J2O5W12YF		

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Voy a preguntar yo. Y la primera está relacionada con el espacio público de la Najosa. ¿En qué estado se encuentra? ¿Si está abierto al público? ¿Si pueden disfrutar de ello los ciudadanos? ¿Qué nos pueden contar?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): El espacio público de Najosa está abierto al público en unas horas determinadas y cerrado por la noche.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): ¿Por el día está abierto?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sí.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): ¿Y hay algún plan?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Esa es la segunda ya.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): No, está dentro.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, no, si puedes integrar hasta diez preguntas. Preguntas.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Bueno, veo que no agrada el tema. Entonces me la contabilizaríais como segunda pregunta, ¿no?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿El qué?

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Lo de Najosa, no sé, no sé qué plan tienen.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Segunda pregunta. El Najosa pretendemos, cuando sepamos el remanente.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Comodín del público.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Hombre, claro, claro. Claro que es comodín. Claro, pero es que si no tenemos un remanente positivo tenemos muy complicado afrontar nuevas inversiones. Y, una de ellas, es darle una vuelta al Najosa, ver, solucionar los problemas que hay de humedades y darle un lavado de cara a la parte interior.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): No, voy a pasar a la siguiente porque... Vale. Y la otra pregunta sobre sobre el campo de fútbol, ¿en qué estado se encuentra nuevamente? Creo que es la tercera vez que traemos esta pregunta al pleno y, según mi información, sigue prácticamente igual, a no ser que, bueno, que las vallas, primero, no era trabajo del ayuntamiento, o sea, no constaba dentro de los pliegos, ahora sí. Entonces, un poco en qué estado se encuentra..., porque, ¿el Ayuntamiento puede adelantar dinero para esas obras que demanda?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Cualquier obra que se haga en el campo de fútbol, además, obras, en este caso de urgencia, porque podía correr peligro la seguridad de...

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Coalición Asturianistes - Foro): Eso lo trajimos.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Sobre todo.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Y se llevaron a cabo, ¿dónde estamos ahora?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ahora estamos que hay que solucionar primero un problema que hay de pagado de las juntas.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 39 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): En esto ya estábamos hace dos plenos, hace cuatro meses.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Ya, pero las cosas no van tan rápido como yo quisiera, o como quisiera el equipo de gobierno, porque hay un compromiso por parte de LIMONTA de acometer esas obras. Ya le requerimos en una ocasión y, recientemente, por segunda vez, están requeridos para que nos concreten las obras que van a hacer en el campo de fútbol. Le dimos un plazo, si no me equivoco, de diez días. Diez días.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): ¿De qué fecha estamos hablando?, si no me cuenta cómo pregunta.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, hombre, no, esa no, hombre. Estamos hablando, lo mandamos yo creo que fue la semana pasada. La semana pasada. En el momento en que acaben los diez días, pues procederemos a hacer la reparación nosotros. Nosotros, quiero decir, una empresa especializada y...

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Pero, ¿a cargo del ayuntamiento o a cargo de...?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Deje, porque si no te la cuento como otra. Todo lo que se está haciendo, tanto en el cierre perimetral como en el campo que, a nuestro entender, sea un defecto de ejecución, lo vamos a, lo vamos a reclamar a la empresa que....

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Pero, eso que está, ¿judicializado o es a nuestro entender?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): No, quiero decirte, a nuestro entender...

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No, no, no, estamos hablando de que.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Estamos así hasta el 2029.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver, Alicia, yo lo explico con toda tranquilidad. Si no lo entiende usted, pues se lo explico fuera. Pero, si estoy diciendo, no dije en ningún momento que estuviese judicializado.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Se lo pregunto yo, que no me cuente.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero no le puedo decir yo que está judicializado si no está. Estoy diciendo, nosotros reparamos la valla perimetral. Esa valla, en su día reclamaremos a la empresa que tuvo, que ejecutó las obras del campo. Nosotros acabamos de mandar a LIMONTA un requerimiento para que subsane las zonas de pegado que son problemáticas. Hicimos un segundo requerimiento y, en diez días si no contestan, haremos nosotros esas obras y, a posteriori de todo eso, nosotros reclamaremos si no se avienen a las pretensiones del Ayuntamiento judicialmente todo aquello que no entraba en el contrato.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Ves, qué fácil es explicarlo.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Pero si estoy explicando así y no lo entiendes, yo que....

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Vale. Y, ¿tengo otra?

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): No.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Sí, tenía tres.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Y ya las hicistes.



AYUNTAMIENTO DE NAVA

Código de Documento
RHH19I005D

Código de Expediente
SEC/2024/279

Fecha y Hora
07/02/2025 09:23

Pág. 40 de
40

Código de Verificación Electrónica (COVE)



113M3J5T2J5J2O5W12YF

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Hice dos. Una de la Najosa y otra del campo de fútbol. Me falta otra.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): ¿Cuántas van, Paloma?

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): Sobre el paseo, que se llevó acabo el año pasado una obra. ¿Son mantenimientos al final u obras? No sé tampoco muy bien dentro de... ¿Qué ocurrió ahí?, no tiene ni un año.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Vamos a ver. Yo sé que, los Facebook, que cuando se me critica a mí, yo también puedo criticar, tengo la oportunidad de criticar y no se pueden decir las verdades a medias. La obra es una obra importante, la que se hizo en el paseo porque estaba, tenía riesgo de derrumbe el paseo, la acometió la Confederación, y como la acometió la Confederación, los responsables de que se haya ejecutado en las condiciones que decía el proyecto es la Confederación. Cuando nosotros detectamos cualquier incidencia en cualquier obra que se haga por parte de la Confederación o del Principado, de no sé quién, de no sé cuánto más, nosotros comunicamos esa incidencia para que se subsane, y eso es lo que hemos hecho. Comunicamos a la Confederación que hay una deficiente asfaltado o hay un problema de hundimiento en una zona determinada del paseo, y estamos a la espera. ¿Quién va a corregir eso? El Ayuntamiento no, lo tendrá que corregir Confederación, que fue el que ejecutó la obra. No la ejecutó mal, que tampoco el Ayuntamiento de Nava ejecuta mal las obras, las obras las ejecutan bien o mal las empresas. Nuestra obligación es que se ejecuten bien conforme a proyecto y, así lo hacemos las que dependen de nosotros. ¿Salen todas bien? Pues no, al 100% no salen todas bien. Y el que diga que salen todas bien. Ahí tienes a tu compañero de partido que fue alcalde de Nava.

D^a. ALICIA VEGA CARRIO (Asturianistes - Foro): ¿Y cuándo se estima que va a estar arreglado? Bueno, no tanto.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes - Foro): Como no hice ninguna obra.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Emilio, mira, por una vez fuiste sincero.

D. EMILIO BALLESTEROS BAÑOS (Asturianistes - Foro): Por eso no me equivoqué nunca.

D. JUAN CAÑAL CANTELI (ALCALDE): Bueno, gracias por la asistencia. Damos por finalizado el pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las 22:55 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, doy fe.

La presente acta ha sido aprobada con las modificaciones procedentes de un error de transcripción en las intervenciones, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Nava, el pasado 27 de enero de 2025.

En Nava, a fecha de firma electrónica.